



DOC	00567488
EXP	00275508

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2020-MDT/CM/SE

El Tambo, 16 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En sesión extraordinaria N° 04 de fecha 16 de marzo del 2020, el Acuerdo de Concejo Municipal N°04 -2020-MDT/CM que aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS AL DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19"; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 el Gobierno Central dictó medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y en el numeral 2.1.3 del Artículo 2° se establece lo siguiente: "*Espacios públicos y privados a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización*";

Que, la Presidencia de la República mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena),





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciéndose en el artículo 7° Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes disponiendo la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio. Asimismo, se ordena que queda suspendido el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio. Además, se suspenden las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos, así como los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidad otorga competencia y funciones a los Gobiernos locales respecto a la regulación y fiscalización de actividades de carácter económico, en cuanto a autorizaciones de establecimientos, así como autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos, pasacalles, reuniones sociales, entre otros, actividades que se encuentran suspendidas por mandato del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, los Gobiernos Locales se encuentran facultadas para poder sancionar al incumplimiento de sus normas mediante Ordenanza Municipal y establecer las sanciones que crean por conveniente siempre que se cumplan con las disposiciones legales que regulan la materia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MDT/AL, se ha dispuesto las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM al señalar a las Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo ha dispuesto que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando el acuerdo con voto unánime del Concejo Municipal aprobó la siguiente:



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS AL DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19”; y,



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

Complementar las disposiciones contenidas en los dispositivos legales emitidos a nivel nacional respecto al estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente comprende a todos los administrados de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO

El período de vigencia de la presente Ordenanza, será desde el día siguiente de su publicación hasta la culminación del estado de emergencia decretado por el Gobierno Central.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS INCORPORACIÓN DE SANCIONES APLICABLES DE CARÁCTER TEMPORAL

Incorporase en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aprobada por Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDT/CM/SO las siguientes infracciones:

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Código 224; Infracción: Por funcionar en contravención de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Multa: 0.50 UIT; Medida Complementaria: Clausura definitiva con la consecuente revocación de la licencia.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

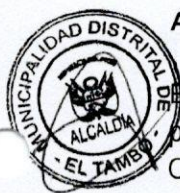
Código 1007; Infracción: Por funcionar en contravención de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Multa: 1.00 UIT; Medida Complementaria: Clausura definitiva con la consecuente revocación de la licencia.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Código 1206; Infracción: Por funcionar en contravención de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Multa: 0.50 UIT; Medida Complementaria: Clausura definitiva con la consecuente revocación de la licencia.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN GENERAL

Código 1112; Infracción: Por funcionar en contravención de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Multa: 0.50 UIT; Medida Complementaria: la clausura definitiva con la consecuente revocación de la licencia.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE AL SEÑOR ALCALDE para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y ampliación de vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza .

TERCERO.- ENCARGAR la publicación conforme a Ley, de la presente Norma Municipal a la Secretaría General y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo (www.munieltambo.gob.pe).

CUARTO.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito de El Tambo, a los 16 días del mes de marzo de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE